



REF: No. 081374089001-2020-00028

EJECUTIVO SINGULAR

Ejecutante: RÓMULO REALES MARTÍNEZ

Ejecutado: MERCEDES PULIDO SARABIA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia junto con memorial mediante el cual el demandante solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 9 de febrero del 2021

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, Nueve (9) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial procede esta agencia judicial a decidir acerca del escrito de TERMINACIÓN del proceso ejecutivo singular promovido por RÓMULO REALES MARTÍNEZ contra MERCEDES PULIDO SARABIA, previa las siguientes,

### CONSIDERACIONES:

Leído el anterior informe secretarial, y revisado el expediente de la referencia se pudo constatar que a folio 22 del cuaderno principal, aparece memorial en el cual el demandante Señor ROMULO REALES MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 8.537.307, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz,

### RESUELVE:

1º.- Acéptese la terminación del proceso, solicitado por la parte ejecutante.

2º.- Dese por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Art. 461 del C.G.P.

3º -. Al no existir remanentes provenientes de otros Juzgados, decrétese el desembargo de los bienes trabados en la presente Litis. Oficiese a quién corresponda.

4ª Ordénese el desglose del documento base objeto de la demanda, relacionado en el acápite de los "HECHOS" del libelo, previo pago del arancel. Literal c.) del Art. 116 C. G. de P.

5º.- **PROVEER** estadísticas ante autoridad competente (Artículo 256-4 Superior), en armonía con Arts: 106, 108, LEAJ. Por atribución, potestad secretarial se impartirá trámite de ley. El expediente será objeto de ARCHIVO (Art. 122 C.G. del P.) una vez en firme y cumplido este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: 263a6740eb041f334ef3e434239793bbd576b0575c161887964c6a8780127a26

Documento generado en 09/02/2021 12:02:38 PM

Valida este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal  
de Campo de la Cruz a los  
10/02/2020  
Notifica por estado No. 014  
La secretaria, Griselda Toscano  
Castro